

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2020-00106-00

Chinácota, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Dado que la parte demandante NORA MARIA LUISA CARRERO SOTO confiere al doctor LUIS FRANCISO ARB LACRUZ dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, en atención al artículo 75 del Código General del Proceso (CGP), se dispone reconocerle personería al referido togado para que actúe como apoderado judicial de aquella en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, teniendo en cuenta lo solicitado por el referido profesional del derecho, se tiene que por auto del 16 de diciembre de 2020 publicado en estado virtual No. 46 el 18 del mismo mes y año, se admitió la revocación del poder otorgado por la referida demandante al doctor ROQUE CARLOS MONTES ROJAS.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

